



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



REGLAMENTO

CENTRO GENERAL

DE PADRES

COLEGIO AMANECER

TALCAHUANO



E S T A T U T O S

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO PRIMERO: Constituyese una Organización Comunitaria Funcional, que se registrará por la Ley 19.418 y por las disposiciones del presente estatuto, denominada **"Centro de Padres y Apoderados Colegio Amanecer Talcahuano"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Padres y Apoderados, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá por objeto:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos, y en consecuencia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia;
- b) Integrar activamente a los miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno;
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos;
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado;
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud;



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos;
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo;
- h) Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo, podrá conocer balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes;
- i) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen;
- j) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.

ARTICULO TERCERO: El domicilio de este Centro de Padres y Apoderados será la ciudad de Talcahuano, comuna de Talcahuano, Octava región del país. La duración será indefinida y el número de sus socios ilimitado.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS SOCIOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO CUARTO: Los apoderados del Centro de Padres y Apoderados **Colegio Amanecer Talcahuano**, podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTICULO QUINTO: Serán apoderados activos del Centro de Padres y Apoderados, el padre o madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos en calidad de alumnos en el establecimiento **Colegio Amanecer Talcahuano**, sin perjuicio de su derecho, de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

ARTICULO SEXTO: Serán apoderados cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados. No tendrán cargo alguno dentro del Directorio de la organización, solo los deseos de colaboración y ayuda en lograr los objetivos fijados por las Asambleas respectivas.

Si esta contribución fuera de carácter económico, el Directorio y el apoderado cooperador fijarán su monto de común acuerdo.

Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación o nombramiento del apoderado cooperador.

Los apoderados cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometidos.

ARTICULO SÉPTIMO: Serán apoderados honorarios, aquellas personas que el Directorio, por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres y Apoderados, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

ARTICULO OCTAVO: Los apoderados activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros al Directorio y demás organismos que integran la estructura orgánica de la entidad;
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos, otorgue la entidad a sus miembros;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición para el estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, con anticipación de 15 días a la Asamblea General, será presentada a la consideración de éste organismo; y

- d) Participar con derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, los derechos contemplados en las letras a) y d) del presente artículo, solo podrán ser ejercidos por el padre o la madre, presentes en la respectiva reunión o asamblea, según sea el caso, o por uno de ellos, a voluntad de ambos, si los dos tuvieren la calidad de asistentes. En el evento que el padre y la madre hubieren designado a un tercero para que tenga representación en el ejercicio de los derechos a que este se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión o asamblea, o al representante del padre si ambos hubieren hecho la designación, y concurrieren simultáneamente a la reunión o asamblea y no se pusieren de acuerdo respecto a cuál actuará.

ARTÍCULO NOVENO: Son obligaciones de los apoderados activos:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos e instrucciones del Directorio o de las Asambleas Generales;
- b) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se le encomienden;
- c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados;
- d) Asistir a reuniones de la Asamblea General, sean ordinarias y extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO: En el evento de no cumplir con sus obligaciones los apoderados activos, pueden estos, ser sancionados con las siguientes medidas, atendiendo a lo siguiente:

- a) Faltas leves, con amonestación verbal o escrita, de hechos que no vayan de acuerdo con los objetivos de la asamblea general y del Directorio de la organización;
- b) Incumplimiento reiterado o grave, con suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos de votación;
- b) Actos graves que comprometan el prestigio o existencia de la institución, con la expulsión. En el evento que estos actos fueran constituidos de delitos, además de la sanción señalada en esta letra, se ejercerán las acciones civiles y criminales que



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



correspondan. Para ello, deberá existir una investigación en la cual las partes involucradas podrán exponer sus defensas correspondientes a los hechos.

La medida de expulsión, deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio y los delegados o presidentes de curso, en una reunión extraordinaria convocada solamente para tratar esta materia.

Si el afectado fuese un Director, este acuerdo será adoptado en una reunión de Directorio, con exclusión de aquél.

El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurridos cinco días, desde la fecha de su despacho por la oficina de correos de Chile.

El afectado, una vez notificado el apoderado, podrá, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la notificación del acuerdo, solicitar al Directorio por escrito, reconsideración de la medida, el cual deberá resolver en un plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se presentó la reconsideración.

El apoderado afectado podrá además, dentro del plazo de 30 días señalado en el inciso anterior, por escrito, apelar ante la Asamblea General Ordinaria de Apoderados, que se celebre, la cual resolverá en definitiva, conservando el apoderado, sus derechos y obligaciones de tal, en el tiempo intermedio.

ARTÍCULO ONCE: La calidad de apoderado activo se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al **Colegio Amanecer de Talcahuano**;
- b) Por renuncia;
- c) Por expulsión;
- d) Por haberse constituido en mora de pagar la cuota anual del Centro de Padres y Apoderados **Colegio Amanecer Talcahuano**, durante dos años consecutivos, a lo menos.

En el evento que el Apoderado, por alguna situación calificada por el Directorio, no estuviese en posibilidad de pagar su cuota anual, no perderá la calidad de Apoderado para la organización de apoderados, ya que podrá, a solicitud del mismo apoderado ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados cancelar, en un máximo de dos pagos, la cuota anual fijada para el año correspondiente por el Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO DOCE: La calidad de Apoderado cooperador y la de Honorario, se pierde por muerte, en caso de personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de este beneficio, y por renuncia. La de Apoderado cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Centro de Padres y Apoderados durante seis meses consecutivos, sin perjuicio que, si el Directorio así lo acuerda, y a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las obligaciones a que se hubiere comprometido.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



TITULO TERCERO.
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO DOCE: Las Asambleas Generales serán ordinarias, con la asistencia y convocatoria de todos los Padres y Apoderados que tengan al día sus cuotas anuales, y las extraordinarias o del Comité de Presidentes, que son a las que asistirán solo los delegados o Presidentes de Curso.

Las Asamblea(s) General(es) Ordinaria(s), se celebran los meses de Mayo y Diciembre de cada año.

En la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados, con la asistencia de todos los Apoderados que tengan alumnos en **Colegio Amanecer Talcahuano**, deberán tratarse las materias siguientes según corresponda:

- a) Memoria anual de las actividades de la Institución y el balance correspondiente;
- b) Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
- c) Cuotas de incorporación y ordinarias que deben pagar los asociados;
- d) Presentar y aprobar proyectos y presupuesto de la organización;
- e) Presentar propuestas para la formulación del Plan de Desarrollo Educativo, cuando procediere;
- f) Elegir, cuando corresponda, a los miembros del Directorio y de la Comisión Revisadora de Cuentas; y
- g) Cumplir con todo aquello que conforme a la Ley y a los estatutos, no es de competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si la Asamblea General Ordinaria no se celebre en el día señalado, el Directorio convocará una nueva, que tendrá igualmente el carácter de Asamblea General Ordinaria, para tratar las mismas materias.

ARTÍCULO CATORCE: Las Asambleas Generales Extraordinarias o del Comité de Presidentes, donde participarán solo los Delegados o Presidentes de cada curso del Colegio Amanecer Talcahuano, podrán ser convocadas por el Directorio, cada vez que se estime necesario para la marcha del establecimiento, por el Presidente del Directorio, o a lo menos, por un tercio de los delegados o presidentes de curso, solicitud, esta última, que debe constar por escrito.

Debe indicarse en la convocatoria, los temas a tratarse, en el caso que se avoquen a otras materias, cualquier resolución no producirá efecto.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTÍCULO QUINCE: Las siguientes materias solo pueden ser tratadas en las Asambleas Generales Extraordinarias o del Comité de Presidentes:

- a) La reforma de los estatutos;
- b) La disolución de la organización;
- c) Las reclamaciones contra la Directiva, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan de acuerdo a la Ley y los estatutos;
- d) Compra, venta, permuta, hipoteca y transferencia de los bienes raíces de la organización, si los tuviese o llegase a tener, arrendamiento de inmuebles o instalaciones dentro del establecimiento por un lapso superior a cinco años, constituir servidumbres o prohibiciones de gravar o enajenar;
- e) El presupuesto anual de entradas y gastos. El Directorio debe convocarla para tal efecto, dentro del mes siguiente de su elección.

Los acuerdos que recaigan sobre letras a), b) y c) deben reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea general, la persona que se designe, sin perjuicio de representación que le corresponde al Presidente del Directorio.

ARTICULO DIECISEIS: Las citaciones a Asambleas Ordinarias, deberán hacerse en la Agenda Escolar del alumno, a lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, debiendo contener la tabla de materias que se tratarán. Las citaciones a Asambleas extraordinarias deberán informarse vía email, carta enviada al Presidente de cada curso o en último caso, vía telefónica.

No podrá citarse, en una misma comunicación para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTÍCULO DIECISIETE: Las Asambleas Generales, se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia, a lo menos, de la mitad más uno de los apoderados. Si no se reúne quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación, la cual deberá tener lugar dentro de los próximos 5 días siguientes al de la primera citación, y en este caso la Asamblea se celebrará con los que asistan, siendo sus decisiones y acuerdos, no objetables posteriormente bajo ningún modo.

Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de la Asamblea General, cuando concurren ambos Padres y/o representante designado, se considerará a todos ellos como un solo apoderado.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los Acuerdos en la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los apoderados presentes con derecho a voto, salvo cuando la ley o el estatuto exigieran un quórum especial.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTÍCULO DIECINUEVE: Cada apoderado tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VEINTE: Se debe dejar constancia en un Libro de Actas de todas las liberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario o por quienes los estén representando y la de los asistentes o, a lo menos, dos de ellos que sean designados para tal efecto por la Asamblea en el momento de la reunión.

Se podrá estampar en él los reclamos y sugerencias que los apoderados estimen pertinentes a la reunión.

ARTICULO VIENTIUNO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Organización, y actuará como Secretario el que sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.

Si falta el Presidente, la Asamblea será presidida por el Vicepresidente, y en su defecto, por el Director o persona que la propia asamblea designe para tal efecto en el momento del inicio de la reunión citada.

TITULO CUARTO.
DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VEINTIDOS: La Dirección y Administración corresponde a un Directorio, el cual esta constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y 3 directores, los que permanecerán en su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

Formará parte del Directorio, por derecho propio, con derecho a voz, el Director del Establecimiento educacional o la persona por él designada.

ARTICULO VEINTITRES: El Directorio debe ser elegido en la Asamblea General extraordinaria o Comité de Presidentes, donde participan solo los Presidentes de Curso, previamente y válidamente elegidos en sus respectivos curso, fijada para tal efecto a los 30 días después de iniciado el año escolar o en el mes de Diciembre de cada año, mediante votación secreta, en la cual cada Delegado o Presidente de curso activo, sufragará por uno de los postulantes.

Serán elegidos aquellos que en una misma y única votación obtengan mayor cantidad de votos, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los demás cargos, se proveerán por elección entre los propios miembros de asistentes, siendo base principal, el ser Presidente del cualquier curso del establecimiento, sea de básica o media. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad de los apoderados y si esta subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTÍCULO VEINTICUATRO: Solo podrán ser miembros del Directorio, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años de edad y Padre de alumno matriculado en el establecimiento educacional durante el año electivo.
- b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- c) Ser Apoderado activo con una antigüedad mínima de un año;
- d) No habersele aplicado una medida disciplinaria de las contempladas en el estatuto;
- e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena efectiva.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El Directorio debe constituirse en una reunión que ha de celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su elección.

ARTICULO VEINTISEIS: Las sesiones del Directorio, serán las ordinarias que deben celebrarse una vez al mes, y las extraordinarias que serán convocadas por el Presidente o la mayoría de los miembros, indicando el objeto de la reunión.

Las citaciones deben hacerse por carta dirigida al domicilio que se registró en el establecimiento, o en su defecto una carta por mano entregado al alumno matriculado en el establecimiento, vía email o en último caso vía telefónica. Las citaciones a reuniones de carácter extraordinario, se efectuarán de la misma manera.

Se requiere mayoría absoluta de sus integrantes para efectuar reuniones de Directorio, cincuenta más uno, como también para los acuerdos adoptados, si se produce empate, dirime el Presidente.

ARTICULO VIENTISIETE: En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad definitiva o temporal de un miembro del Directorio, se reemplazará por un director suplente, el que permanecerá por el tiempo que falte completar el lapso reemplazo o el que dure la imposibilidad temporal.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Corresponde al Directorio:

- a) Dirigir y administrar los bienes de la organización, conforme a sus objetivos;
- b) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro;
- c) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento Colegio Amanecer Talcahuano, acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento;



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



- d) Convocar a las Asamblea General Ordinaria Anuales y Extraordinarias con el Comité de Presidentes de Curso, cuando corresponda, conforme a los estatutos;
- e) Redactar y someter a la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la organización, como también todo aquello que se estime necesario;
- f) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General;
- g) Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, una memoria, balance e inventario que señale la inversión de los fondos y otros antecedentes pertinentes;
- h) Formular el presupuesto anual de entradas y gastos, y el Plan Anual de actividades y someterlos en el mes de mayo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria;
- i) Designar comisiones especiales y supervisarlas;
- j) Designar a los apoderados honorarios;
- k) Autorizar al Presidente a invertir fondos sociales, sin previa consulta a la Asamblea General; pero señalándole la obligación de rendir cuenta en la primera reunión de Directorio que se efectuó, después de realizada dicha inversión;
- l) Realizar todas aquellas actividades señaladas en estos estatutos y en la ley.

ARTICULO VIENTINUEVE: Como administrador de los bienes sociales, el directorio está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, fundaciones y comunidades; asistir a las asambleas o juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un Director o en dos o más directores o en un tercero con acuerdo unánime del Directorio, el ejercicio de las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiere la organización interna del Centro de Padres y Apoderados. Solo por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de apoderados, (los delegados o Presidentes de curso), se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ceder, transferir los bienes raíces de la entidad; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar o enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO TREINTA: Corresponde al Presidente o quien lo subrogue, llevar a cabo cualquier acto acordado en el artículo anterior, en conjunto con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir, debiendo en su actuar regirse por los términos del acuerdo del Directorio o Asamblea.

ARTICULO TREINTA Y UNO: De los acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por todos los asistentes a dicha reunión. Si algún Director lo estima necesario, podrá exigir que se deje constancia en el acta, de su observación o reparo en cualquiera de los puntos que pudiesen ser cuestionados o que se considere de relevancia a futuro.

TITULO QUINTO.
DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Presidente del Directorio, el cual además es Presidente de la organización, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá, asimismo, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General de Apoderados y Asambleas extraordinarias o Comité de Presidentes de cada curso del Colegio Amanecer de Talcahuano;
- b) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el estatuto encomiende al Secretario General, al Prosecretario, al Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio;
- c) Organizar los trabajos del Directorio, estando facultado para establecer prioridades en su ejercicio;
- d) Firmar la documentación propia del cargo y aquella en que deba representar a la organización;
- e) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de apoderados que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
- f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos; y
- g) Cumplir con todo aquello que le señalan los estatutos y las leyes.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Vice Presidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo.

En el evento de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva del Vicepresidente, el Directorio designará un reemplazante de entre sus miembros, por el plazo que falta para el término respectivo periodo.

TITULO SEXTO.

DEL SECRETARIO GENERAL, PROSECRETARIO Y TESORERO.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñar las funciones de Ministro de Fe en todo aquello que deba intervenir;
- b) Certificar la autenticidad de los acuerdos y resoluciones del Directorio y Asamblea General;
- c) Redactar y despachar, con su firma y la del Presidente, en conjunto, toda la correspondencia de la organización;
- d) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Tomar Actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales y extraordinarias o Comité de Presidentes de curso, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma, antes que el organismo competente, se pronuncie sobre ellas;
- f) Señalar a la Asamblea General, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio;
- g) Despachar citaciones, instruyendo al efecto, a los delegados o presidentes de cada curso, conforme a lo preceptuado en estos estatutos;
- h) De acuerdo con el Presidente, redactar la tabla del Directorio y de las Asambleas Generales;
- i) Autorizar con su firma, las copias de las actas solicitadas por algún miembro de la organización;
- j) Cumplir, en definitiva, con todo aquello que le encomiende el Presidente, el Directorio, los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Corresponderá al Pro Secretario:

- a) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la organización;
- b) Llevar el registro de apoderados, las solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones; y,



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



- c) Subrogar al Secretario General en los casos de ausencia o impedimento que no sea definitivo, renuncia o fallecimiento, hasta el término del impedimento o la designación del nuevo Secretario General.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Corresponderá al Tesorero:

- a) Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización;
- b) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento;
- c) Llevar al día los libros de contabilidad, conforme a lo dispuesto en el reglamento;
- d) Mantener depositados en la cuenta corriente o ahorro de la institución bancaria que señale el Directorio, los fondos de la organización;
- e) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios;
- f) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad;
- g) Exhibir, cuando corresponda, todos los libros y documentos de la Tesorería para la revisión y control;
- h) Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución junto con los libros contables, y,
- i) Presentar en forma extraordinaria, un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General, y el balance general de todo el movimiento contable respectivo periodo.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Corresponde a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, acordadas por el Directorio o Asamblea General;
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;
- c) Cooperar con los fines de la organización; y
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las asambleas generales, previa designación de entre los mismos Directores presentes, hecha en la misma sesión o asamblea, a requerimiento del Secretario General.



TITULO SÉPTIMO.
DE LOS DELEGADOS O PRESIDENTES DE CURSOS.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado o Presidente de Curso; durará un año en sus funciones y deberá haber sido elegido por los apoderados del curso al cual representa. Este Delegado o Presidente de Curso, tendrá voz y voto ante la Asamblea Extraordinaria o Comité de Presidentes.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Corresponderá a los delegados o Presidentes de curso:

- a) Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de su curso primeramente;
- b) Recoger opiniones y propuestas de estos; y
- c) Vincular a su curso con el Directorio del Centro.

ARTÍCULO CUARENTA: Los delegados o Presidentes de curso, serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre al inicio del año escolar, la cual deberá ser citada dentro de los primeros treinta días de clases.

La citación se hará por el delegado o presidente de curso del año anterior, en coordinación con el profesor jefe o por éste si aquel por cualquier circunstancia estuviese impedido para ello. La reunión se efectuará con los apoderados del respectivo curso que asistan, y a la citación, elección, acuerdo y requisitos para ser delegado, se les aplicarán las disposiciones que sobre la materia señalan los artículos 16°, 18°, 20° y 24°, letras a), b), d) y e) de este estatuto, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la reunión y las actividades que deben cumplir los delegados que se elijan.

TITULO OCTAVO.
DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: El Centro de Padres del **Colegio Amanecer Talcahuano**, proporcionará a sus apoderados y alumnos, los beneficios sociales que señala el estatuto, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos que apruebe la Asamblea general Extraordinaria.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Para tener derecho a gozar de los beneficios sociales que determine el Directorio, los socios interesados, deberán cumplir los requisitos que determine el reglamento respectivo, elaborado para el cumplimiento de dichas funciones específicas.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTICULO CUARENTA Y TRES: El monto de los beneficios de carácter asistencial, será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada por escrito al Directorio, considerando la disponibilidad presupuestaria.

Los beneficios sociales no involucran un seguro, y por tanto, los apoderados o sus alumnos en su caso, no podrán exigir su pago de la entidad, la que los pagará en la medida que existan fondos suficientes para ello.

TITULO NOVENO.
DEL PATRIMONIO SOCIAL.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: El patrimonio de la organización estará formado por:

- a) Cuota de incorporación, cuando corresponda;
- b) Cuotas ordinarias;
- c) Cuotas extraordinarias, cuando corresponda;
- d) Bienes que la institución adquiriera a cualquier título; y
- e) Producto de los bienes y actividades sociales.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo deunidad(es) Tributaria Mensual(es) y un máximo de unidad(es) Tributaria Mensual, que se cancelará solo una vez al año, y al momento de matricular al alumno para el año escolar correspondiente.

Tanto la cuota de incorporación (matrícula anual), como la ordinaria, serán determinadas para el periodo social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, considerando tanto las posibilidades económicas de los socios como las necesidades de la entidad.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: Las cuotas extraordinarias, serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria solo en casos muy justificados.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no pueden ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada para estos efectos, decidiera darle otro destino.



TITULO DECIMO.

DE LA COMISION REVISADORA DE CUENTAS.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: La Comisión Revisadora de Cuentas deberá estar integrada, a lo menos, por tres socios activos, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, en que se elija el Directorio, conforme al procedimiento del artículo 23° del presente estatuto.

Para ser miembro de la Comisión Revisadora de Cuentas, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23° del presente Estatuto.

Si afectara a alguno de los miembros las situaciones señaladas en el artículo 27° de este estatuto, los restantes le designarán un reemplazante por simple mayoría, por el lapso que falte para que termine el mandato del reemplazo.

Si el impedimento afectare simultáneamente a dos o más miembros y tuviese el carácter de definitivo, deberán ser reemplazados por la Asamblea Extraordinaria o Comité de Presidentes de Curso, y duraran en el cargo hasta el término del respectivo periódico, si el impedimento fuera temporal será el Directorio el que designará a los subrogantes, que ejercerán sus funciones hasta que asuman los titulares.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: La Comisión Revisadora de Cuentas, será presidida por el que haya obtenido el mayor número de sufragios en la respectiva elección, en caso de empate, se elegirá a quién tiene la mayor antigüedad en la entidad y en su defecto, se resolverá por el azar.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.

ARTICULO CINCUENTA: Corresponderá a la Comisión Revisadora de Cuentas:

- a) Inspeccionar las cuentas bancarias y/o ahorro;
- b) Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el Tesorero, cuando estos le soliciten;
- c) Procurar que los socios se encuentren al día en los pagos de sus cuotas. En el evento de algún socio impago, solicitar al Tesorero que se informe acerca de la causal, con el fin de lograr el correspondiente pago;
- d) Informar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando corresponda, acerca del estado financiero de la entidad, debiendo informar de cualquier posible irregularidad que detecte;
- e) Comprobar la exactitud del inventario; y



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



- f) Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria de los meses Mayo y Diciembre de cada año, sobre el estado financiero, la labor de tesorería durante el periodo y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial del mismo.

TITULO DECIMO PRIMERO.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: La reforma del presente estatuto, solo se podrá efectuar en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello. Toda reforma deberá en primera instancia, ser aprobada por el Comité de Presidentes de Curso con la mitad mas uno de los votos, para luego ser presentada en Asamblea General que deberá aprobarla.

La reforma en la Asamblea General de Apoderados, requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La disolución voluntaria del Centro, podrá ser propuesta por el Directorio.

Esta proposición, será debatida en una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Para acoger la proposición de disolución, se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los apoderados con derecho a voto.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasaran al Colegio Amanecer Talcahuano, personalidad jurídica número..... del año.....



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Como Directorio provisorio del centro de Padres y Apoderados del **Colegio Amanecer Talcahuano**, se eligió en Asamblea Extraordinaria del Centro de Presidentes de Curso del establecimiento a los siguientes miembros:

Presidente : Don Jorge Salgado Castillo, Cédula de identidad 8.013.533-5,
Vicepresidente : Don José Adán Medina Quidiante, cédula de identidad 9.996.831-1
Secretaria : Doña Fabiola Graciela Vásquez Leiva, cédula de identidad 11.497.228-2
Tesorera : Doña Olga Jeanette Jara Guajardo, cédula de identidad 14.058.929-2
Director : Don Braulio Mundaca Díaz y don José Rojas.

Este directorio permanecerá hasta la Asamblea General Extraordinaria de socios que debe celebrarse dentro del plazo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.418.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a, cédula nacional de identidad número, con domicilio en calle Claudio Gay Oriente N° 4511, Parque Residencial San Marcos, Talcahuano, para que solicite de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, la aprobación del presente estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica, pudiendo firmar todos los documentos y solicitudes que para ello se requiera. Además, en conjunto con el Directorio Provisorio, podrá subsanar las observaciones presentadas por el Municipio.

**ACTA CONSTITUCION Y ESTATUTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.
COLEGIO AMANECER DE TALCAHUANO.**

En Talcahuano, a 30 días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las 18 horas, en calle Claudia Gay Oriente 4511, Parque Residencial San Marcos, de la comuna de Talcahuano, Octava Región, se llevó a efecto una reunión con la asistencia de las personas que firman y se individualizan por sus nombres y cédulas de identidad al final de la presente Acta. La reunión fue presidida por don Jorge Salgado Castillo y actuó como Secretaria la Doña Fabiola Vásquez, y su objetivo fue el de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional, regida por la ley 19.418, que se denominará "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO AMANECER TALCAHUANO". Después de un amplio debate, se acordó, por unanimidad lo siguiente:

Primero: Constituir una organización comunitaria funcional denominada "**Centro de Padres y Apoderados Colegio Amanecer Talcahuano**".

Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la organización, cuyo texto leído íntegramente en la reunión y que se incorpora a la presente acta, antes de la firma e individualización de los asistentes.

Tercero: Autorizar a don para que deposite copia autorizada de la presente acta en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 19.418.